

CONTRATO DE TRABAJO

En Salamanca, a 23 de mayo de 2017, comparecen: CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA COMUNA DE SALAMANCA, RUT. 65.103.975-4, debidamente representada por DON FERNANDO ALFREDO GALLARDO PEREIRA, Cédula Nacional de Identidad N° 05.906.471-1, ambos domiciliados en esta ciudad, en MANUEL BULNES N° 599, comuna de SALAMANCA, en adelante "Corporación" o "el Empleador", por una parte; y por la otra, al Señor OMAR ADOLFO ALAMOS PALMA, de nacionalidad chilena, de estado civil CASADO, Cédula Nacional de Identidad N° 8.704.385-1, domiciliado PABLO NERUDA N°60 – VILLA PROFESORES, Comuna de SALAMANCA, nacido el 11 de DICIEMBRE de 1962, en adelante "el Trabajador", quienes exponen haber convenido celebrar el siguiente Contrato Individual de Trabajo, que se regirá por las normas del Código del Trabajo, sus modificaciones y las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación Municipal del Deporte de La Comuna de Salamanca contrata los servicios personales de Don OMAR ALAMOS PALMA, quien acepta, a fin que se desempeñe en el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO.

El trabajador tendrá a su cargo la Corporación Municipal del Deporte de la comuna de Salamanca (y, en general, desarrollar todas las labores y asumir las responsabilidades que sean inherentes a su cargo).

De acuerdo a lo anterior y de acuerdo al Estatuto de la Corporación Municipal del Deporte de la comuna de Salamanca – Título VI, Artículo Trigésimo quinto, sus funciones sin perjuicio de las que el directorio le asigne, serán entre otras, las siguientes:

- a) Estructurar la organización administrativa de la corporación, de acuerdo al as instrucciones que le imparta el directorio, velando por su correcto funcionamiento.
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobado por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la Institución.

- e) Proponer al Directorio las medidas, normas y procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

SEGUNDO: El Trabajador no estará sujeto a la obligación de cumplir un horario ni tampoco una jornada semanal ordinaria, debiendo dedicar todo el tiempo que sea necesario para el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° inciso segundo *“Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata; los contratados de acuerdo con este Código para prestar servicios en su propio hogar o en un lugar libremente elegido por ellos; los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento”.*

TERCERO: Como remuneración por los servicios contratados y la responsabilidad que asume en relación al cargo, la Corporación Municipal del Deporte de La comuna de Salamanca pagará al Trabajador las siguientes prestaciones:

- a) Un sueldo base de \$2.144.000.-
- b) Una gratificación de un 25% de lo pagado o devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales con un tope anual de 4.75 ingresos mínimos mensuales. Mensualmente se anticipará la proporción devengada de este beneficio, entendiéndose que la empresa se acoge y cumple así con lo dispuesto en el artículo 50 del Código del Trabajo.
- c) Las remuneraciones estipuladas se pagarán por periodo vencido, los 05 primeros días del mes siguiente, en moneda nacional y, del monto de ellas, se harán las deducciones que establecen las leyes vigentes.

CUARTO: El Trabajador se obliga a cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Empleador y ejecutar las obligaciones concernientes a su cargo en la forma más eficaz posible, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

QUINTO: En el desempeño de sus labores el Trabajador tendrá acceso a información confidencial, reconociendo que esta información es un bien valioso, especial y singular de la gestión de la Corporación. Salvo que sea necesario para el cumplimiento de sus deberes, el Trabajador no podrá usar ni divulgar esta información, ya sea directa o indirectamente, durante o después de la vigencia del

operaciones de la Corporación. A la terminación del contrato de trabajo, el Trabajador deberá restituir a la Empresa todos los registros, documentos o cuadernos que sean de propiedad de la Empresa o contengan información confidencial.

SEXTO: Se entiende que el trabajador comenzó a prestar servicios para la corporación con fecha 02 de mayo de 2017.

La duración del presente contrato será INDEFINIDA.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes decidiera ponerle término anticipado al presente contrato en virtud de las causales establecidas para ello en los artículos 159, 160, 161 y demás del Código del Trabajo, la empresa sólo estará obligado a lo estrictamente establecido en dichas normas, sin consideraciones especiales de ninguna naturaleza.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Salamanca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y tres en poder de la Corporación Municipal del Deporte de La Comuna de Salamanca.

AFP: PROVIDA

FONASA



FERNANDO GALLARDO PEREIRA
Representante Legal
Corporación Municipal del Deporte
de la comuna de Salamanca
Rut. 65.103.975-4
EMPLEADOR


OMAR ALAMOS PALMA
RUT: 8.704.385-1
TRABAJADOR

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

Con fecha 31 de julio de 2018, entre la CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA COMUNA DE SALAMANCA, RUT. 65.103.975-4, representada por don FERNANDO GALLARDO PEREIRA y por otra parte don OMAR ALAMOS PALMA, todos ya individualizados en contrato de origen, acuerdan modificar la cláusula **TERCERO** del citado instrumento, referida a la remuneración según lo determina el art. 11 del Código del Trabajo en relación a la actualización de la cláusula del contrato referida a la remuneración en los siguientes términos:

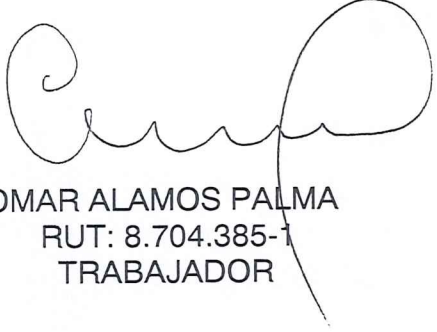
TERCERO: Como remuneración por los servicios contratados y la responsabilidad que asume en relación al cargo, la Corporación Municipal del Deporte de La comuna de Salamanca, a partir del 01 de agosto de 2018 modifica al Trabajador los siguientes valores:

- a) Sueldo base \$2.590.750.- (dos millones quinientos noventa mil setecientos cincuenta pesos).
- b) Monto del sueldo base se reconocerá desde enero a julio 2018, y se pagará por única y exclusiva vez en la liquidación correspondiente al mes de diciembre 2018.

El presente anexo se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y tres en poder de la Corporación Municipal del Deporte de La Comuna de Salamanca.



FERNANDO GALLARDO PEREIRA
Representante Legal
Corporación Municipal del Deporte
de la comuna de Salamanca
Rut. 65.103.975-4
EMPLEADOR



OMAR ALAMOS PALMA
RUT: 8.704.385-1
TRABAJADOR